Comisión Nacional
de Energía

Ministerio de Energía

REF.: Aprueba con alcance contrato que indica.

SANTIAGO, 24 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";

b) Lo señalado en el artículo 134° del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente "la Ley";

c) Lo señalado en el artículo 47° de la Resolución Exenta N° 215 de la Comisión, de 2015, que establece los plazos, requisitos y condiciones a los que se deberán sujetar las licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios, en adelante e indistintamente, "la Resolución N° 215";

d) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 311 de la Comisión, de 2015, que aprueba las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2015/02, modificada por las Resoluciones Exentas N° 438 y N° 454, ambas de 2015, en adelante e indistintamente, "las Bases";

e) Lo señalado en la carta N° 1079038, de 28 de enero de 2016, suscrita por las empresas Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A. e Ibereolica Cabo Leones I S.A., recibida en la Oficina de Partes de esta Comisión con fecha 29 de enero de 2016; y,

Tel.: (56 2) 2797 2600 - Fax: (562) 2797 2627
www.cne.cl
Miraflores 222 piso 10º, Edificio Las Américas,
Santiago, Chile
gob.cl

f) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 134° de la Ley y el inciso tercero del artículo 47° de la Resolución N° 215, el contrato tipo de suministro incorporado en las bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132º de la Ley, deberá ser suscrito por la concesionaria de distribución y su suministrador, por escritura pública, previa aprobación de la Comisión mediante resolución exenta, y una copia autorizada será registrada en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

2) Que, mediante carta señalada en el literal e) de vistos, las empresas Compañía Eléctrica Osorno S.A. e Ibereolica Cabo Leones I S.A. enviaron a esta Comisión el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución, correspondiente al Bloque de Suministro N°4-C, acordado entre ambas compañías;

3) Que, la Comisión ha analizado detenidamente el contrato individualizado en el numeral 2) anterior, resguardando que éste se ajuste al modelo de Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución contenido en el Anexo 18 de las Bases;

4) Que, del análisis realizado, se ha podido concluir que el contrato individualizado en el numeral 2) cumple con los requisitos y condiciones para ser aprobado por esta Comisión, sin perjuicio del alcance a que se hará referencia en la parte resolutiva de la presente resolución; y,

5) Que, a estos efectos, la Comisión viene en aprobar con alcance el contrato referido en el numeral 2) anterior, conforme se señalará en la parte resolutiva.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébese con alcance el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución por el Bloque de Suministro N° 4-C acordado entre las empresas Compañía Eléctrica Osorno S.A. e Ibereolica Cabo Leones I S.A., el que se adjunta a la presente resolución, recibido en esta Comisión el día 29

de enero de 2016 mediante carta de fecha 28 de enero del mismo año, para efectos de ser suscrito por escritura pública y, posteriormente, registrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a lo establecido en el artículo 134° de la Ley. La aprobación con alcance dice relación con el hecho de que los suscriptores deberán corregir el numeral DOS de la cláusula vigésimo segunda del contrato, en el sentido de reemplazar la referencia al artículo 164 bis de la Ley por el artículo 146 bis de la Ley.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a las empresas Compañía Eléctrica Osorno S.A. e Ibereolica Cabo Leones I S.A. mediante carta certificada.

Anótese y Notifíquese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR/MOC/CLA/LGE/IGV/gav
Distribución
Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE
Exp. 330 - 2016